

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1885.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931—APARTADO 820  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2<sup>o</sup>50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3<sup>o</sup>50 al mes, 10<sup>o</sup>50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción... 0 50 pesetas  
Idem oficiales y judiciales... 1 00 —  
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia territorial de Madrid

Por D. Antonio San Gil y Villanueva se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha treinta de junio último, que aprobó los amojonamientos practicados de las vías pecuarias del término de Torrelaguna, denominados «Camino Viejo de Madrid, Cañada de San Sebastián, Cañada del Chifladero, Cañada del Robolloso y Descansadero del Prado del Cubo».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que pueda llegar a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, tres de diciembre de mil novecientos veintiuno.

Ledo. Joaquín Garrigues.

(Núm. 2.884)

#### Juzgados de primera instancia

##### CHAMBERI

En virtud de providencia fecha diez y ocho de los corrientes, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Cecilia González Ceinos y D. Lucio Ceinos y Molinero, sobre secuestro y posesión interina de una finca, ha acordado sacar a la venta, por prime-

ra vez, en pública subasta y por el precio de treinta y un mil pesetas, la siguiente

#### Finca:

Una casa situada en la Ciudad de Valladolid y su calle de Renedo, señalada con los números quince y diez y nueve; que linda: por la derecha, con huerta de herederos de D. Pedro Díez Robledo; por la izquierda, con casa de Juan Olfos, y por la espalda, con corral de herederos de Manuel Redondo y de Anselmo Burgos, y la huerta de herederos, de D. Pedro Díez Robledo.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de la Ciudad de Valladolid, se ha señalado el día treinta de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo; que la subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de la Ciudad de Valladolid, y si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, verificándose la consignación del precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación de lo que acerca de ellos consta en el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que lo deseen y deberán conformarse sin derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito del actor continua-

rán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de primera instancia.

R. Porrero.

El Secretario,  
Ante mí.

Fulgencio Muzas,  
(D.—264)

#### CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Lavida, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital,

Hago saber: Que a este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendatario, ha correspondido un escrito formulado por el Procurador D. Francisco Miranda, a nombre de D. Ramón Vidal y Riva, Presbítero, vecino de Portas, promoviendo denuncia con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, sobre desposesión por hurto de cinco títulos de la Deuda amortizable al cinco por ciento, de la emisión de mil novecientos diez y siete, serie A, números cuarenta y un mil novecientos cincuenta y seis al cuarenta y un mil novecientos sesenta; cinco id. id. id. de la serie B, números nueve mil quinientos treinta y dos al nueve mil quinientos treinta y seis, y uno id. id. id. de la misma serie B, número cincuenta y un mil ciento ochenta y uno; de los cuales era dueño el denunciante por compra que hizo en treinta y treinta y uno de julio de mil novecientos diez y siete, mediante el Agente de Cambio y Bolsa, D. Enrique Cepa, los días primeros, y el último por mediación de D. José Cidón, en quince de julio de mil novecientos diez y nueve.

Y admitida dicha denuncia por providencia de esta fecha, he acordado, de

conformidad a lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, que se publique la inserción de aquella en los periódicos oficiales de esta Capital, como se verifica por medio del presente edicto, señalándose el término de diez días, para que dentro de ellos, pueda comparecer en autos el tenedor de los títulos relacionados.

Dado en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos veintiuno.  
José Prendes Pando.

Ante mí:  
Luis Moliner.  
(A.—864)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, con fecha primero del actual, en los autos que sigue el Procurador D. Ruperto Aicua, en nombre y en representación del Excmo. Sr. D. Joaquín de Arteaga y Echague, Duque del Infantado, contra la Excmo. Sra. doña María de los Dolores Téllez Girón y Domínguez, Condesa-Duquesa de Benavente, sobre realización de hipoteca de cuarenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, las cuatro fincas que se mencionan a continuación, por primera vez y por el tipo convenido para cada una de ellas en la escritura origen de este procedimiento, o sea en total de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas y sitas en el partido judicial de Baeza.

Casa en las inmediaciones de la Estación férrea de Mengibar; linda: al Norte, terrenos de la Estación, y por los demás aires, camino de la misma y de Java quinto.

Casa para la habitación de los guardas, dentro del perímetro de la Dehesa de Monte A to, señalada con el número uno al Noroeste del pueblo; linda: por los cuatro puntos cardinales, con terrenos de dicha Dehesa. No consta su extensión superficial.

Haza llamada Carchalejo, de nueve

fanegas, equivalentes a cinco hectáreas sesenta y cuatro áreas; linda: al Este, Eleuterio Soriano; al Oeste, D. Francisco Jiménez; al Sur, D. Pedro Lérda, y al Norte, con finca propia de Andrés Soriano.

Haza llamada Cañada del Cerón, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea ochenta y ocho áreas; linda: al Este, D. Tomás Soriano; al Oeste, D. Francisco Jiménez; al Sur, D. Andrés Soriano, y al Norte, Luis García.

Y se previene: que la subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día catorce de enero próximo, a las once de la mañana; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los presentes autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores que lo deseen; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; bien advertidos de que, después del remate, no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de aquéllos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que motiva estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José Oppelt.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena.  
(A.—865)

#### PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia de esta Capital, y en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos veintiuno. El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don José Hernández Pinteño, en concepto de Presidente de la Sociedad especial minera «La Constancia Industrial», domiciliada en Puertollano, defendida por el Letrado D. José Hernández Pinteño y representada por el Procurador D. Francisco Miranda, contra D. Teodulo Romero, también mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía sobre pago de pesetas; y

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen, si fuera necesario, de la propiedad del dador D. Teodulo Romero, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor «La Constancia Industrial», de su crédito de mil pesetas de principal, importe de la letra de cambio de que se ha hecho mérito, gastos de protesto y resaca, intereses legales desde la fecha de aquél a razón del cinco por ciento anual y costas causadas y que se causen hasta verificarlo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Miguel Hernández.

#### Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho del Juzgado hoy día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Con rúbrica.

Y desconociéndose el domicilio del demandado D. Teodulo Romero, se le notifica la sentencia inserta por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, primero de diciembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,  
Guillermo Pérez Herrero.  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Miguel Hernández.

(A.—862)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de la Compañía Cubana de Accidentes, contra D. Manuel López y D. Wenceslao Rodríguez, sobre pago de diez mil doscientas noventa y una pesetas diez céntimos, y costas, se ha acordado se emplace a los demandados para que dentro de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y desconociéndose el actual domicilio del demandado D. Manuel López, se le hace el emplazamiento por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, primero de diciembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Miguel Hernández.

El Secretario,  
Guillermo Pérez Herrero.  
(A.—863)

#### JUNTA MUNICIPAL

DEL

#### CENSO ELECTORAL

#### TORRELAGUNA

D. Claro Mantero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Torrelaguna,

Certifico: Que la expresada Junta

ha acordado hoy señalar el local destinado para Juzgado municipal para Colegio electoral de la Sección única de la Constitución, y el local Escuela pública de niños de la plaza de Montalván, para Colegio electoral de la Sección única del Oso, para las elecciones que se verifiquen en dicha villa durante el próximo año.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Torrelaguna, a 1.º de diciembre de 1921.

El Presidente,  
Claro Mantero.  
(Núm. 2.779)

#### Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de septiembre último, aprobado en sesión de 7 del actual.

#### (Continuación)

Conceder licencia para construir una casa en el número 12 de la calle de Sagasta, como ampliación de la número 14 de la misma calle.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa número 55 de la calle de Alcalá.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa número 48 de la calle de Preciados.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número 7 de la calle de Francisco Abril, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma y ampliación en la finca número 2 de la calle de Méjico, con vuelta a la de Ardemans, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma y ampliación en la finca número 11 de la calle de Huesca, con vuelta a la de Manuel Luna, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número 7 de la calle de Juan de Oñas, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en el interior de la finca número 6 de la calle de Erasó, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un cobertizo para *garage* en el Cerro de la Plata, Extrarradio, en terrenos de la Refinería Covadonga.

Conceder licencia para construir un pabellón en el interior de la finca número 78 de la calle del General Ricardos, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en un solar sin número de la calle particular de España, izquierda del paseo de Extremadura, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 21 provisional de la calle de Teruel, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el solar número 14 provisional de la calle particular de Bruno Ayllón, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un

hotel en el número 17 de la calle de Palencia, Extrarradio.

Conceder a la viuda de un obrero del ramo de Limpiezas, y a la de otro obrero de Fontanería, la cantidad de 100 pesetas a cada una en concepto de socorro, y por una sola vez, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Conceder a la madre de un obrero del ramo de Fontanería Alcantarillas, y a la viuda de otro obrero del mismo ramo la cantidad de 50 pesetas a cada una con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente en concepto de socorro, y por una sola vez.

Conceder a D. Ramón Alvarez y Torres, Médico tercero de la Beneficencia municipal, la excedencia en dicho cargo por tiempo de dos años, debiendo con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha de terminación, solicitar prórroga o reingreso, pues de no hacerlo así se entenderán caducados sus derechos de continuar formando parte del expresado Cuerpo.

Comunicar al Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, con motivo del sumario incoado por desprendimiento por un terraplén de un carro del servicio de Limpiezas, en la calle del Ferrocarril la noche del 25 de mayo último, que según informe de la Dirección del servicio, no se produjeron daños ni en el ganado ni el material correspondiente, y que los Letrados consistoriales manifiestan que esta inexistencia de daños impide al Ayuntamiento mostrarse parte en el referido sumario.

Conceder el reingreso a un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Nombrar Médicos terceros de la Beneficencia municipal, con el haber de 3.050 pesetas anuales, a los que figuran con los números primeros en el turno de oposición y antigüedad, respectivamente, por estimar indispensables dichas plazas para montar la guardia permanente en el importantísimo servicio antidiabético.

Aprobar el ingreso como Médico tercero de la Beneficencia municipal, con 3.050 pesetas anuales, del número 1 de los Médicos supernumerarios.

Aprobar el ingreso en la categoría de Médico tercero de la Beneficencia municipal, con 3.050 pesetas de sueldo anual, del número 1 del turno de oposición, al que corresponde.

Conceder licencia para construir una casa de nueva planta en el solar num. 6 de la avenida de la Plaza de Toros.

Tomar en consideración y que pasen a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones:

Una, interesando se designe una comisión de Médicos de la Beneficencia, con preferencia de la Institución de Puericultura, que estudie:

Primero. El valor nutritivo de las comidas que habitualmente se dan en los Colegios y Asilos municipales.

Segundo. Los regímenes alimenticios a que deben someterse los asila-

dos, según sus circunstancias (edad, salud, trabajo, etc).

Tercero. La forma de subsanar los defectos que observen en su investigación.

Esta Comisión desempeñará su cometido en el plazo de dos meses y expondrá el resultado de su labor en una Memoria que será impresa en la Imprenta municipal y distribuida entre los Concejales y Centros médicos y de cultura de Madrid.

Otra, para que el Ayuntamiento, en vista de los servicios prestados a la Corporación y a la cultura de nuestra ciudad por el ilustre Director de la Hemeroteca municipal, testimonie su satisfacción a dicho funcionario en la forma que le ha hecho acreedor su extraordinaria y fructífera labor, otorgándole una recompensa efectiva, que contribuya a mejorar de presente su situación material y que le ahorre preocupaciones sobre el porvenir de los miembros de su familia sometidos a su tutela.

Otra, proponiendo que por los Arquitectos municipales se haga un presupuesto para poner una lápida en la casa donde el sabio Jaime Vera murió, y que se dé su nombre a una de las principales calles de Madrid.

Otra, interesando:

Primero. Que la Junta de Salubridad e Higiene, en unión de una representación de Concejales y del Arquitecto municipal correspondiente, gire una visita de inspección a todas las tahonas de Madrid, proponiendo como consecuencia de ella, aquellas reformas que estime más conveniente.

Segundo. Que por el Laboratorio municipal se gire con urgencia una visita de inspección a los pozos, se analice el agua y se cieguen todos los que no reúnan condiciones higiénicas necesarias o sus aguas no sean potables, y aquéllos que reúnan las condiciones antes mencionadas y sus aguas sean buenas, se obligue al dueño del establecimiento a cerrar herméticamente el brocal del pozo y a sacar el agua por medio de bomba, procedimiento higiénico y más en relación con los adelantos modernos.

Otra, interesando se encargue a los técnicos municipales la redacción de un proyecto de reforma en las barandillas del Viaducto con objeto de impedir accidentes como los ocurridos recientemente.

Sesión ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 10 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil remitiendo fallo de la Audiencia territorial de esta Corte, por que se confirma la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, dictada en el recurso interpuesto contra nombramiento pa-

ra ocupar una plaza de Interventor de arbitrios.

Quedar enterado de otra comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil con la que remite copia del fallo de la Audiencia territorial de esta Corte, dictado en el recurso interpuesto contra acuerdo municipal por el que fué ascendido en turno de libre elección a Oficial cuarto del Ensanche, D. José Sánchez Navarro, por cuyo fallo se confirma la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de 20 de noviembre de 1918.

Pasar a la Comisión respectiva, facultando a la Alcaldía Presidencia para la interposición de recurso si aquella lo estima oportuno, una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que conformándose con lo informado por la Comisión provincial, estima el recurso de alzada interpuesto por la representación de la Excmo. señora Baronesa viuda del Castillo de Chirel, contra acuerdo del Ayuntamiento denegatorio de licencia de construcción de la finca número 28 de la calle de Diego de León.

Pasar a la Comisión respectiva, facultando a la Alcaldía Presidencia para la interposición de recurso si aquella lo estima oportuno, otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, estimando, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, el recurso de alzada interpuesto contra decreto de la Alcaldía Presidencia, que denegó la licencia de construcción de un edificio en la calle de Alcalá, 42, por exceso de alturas.

Pasar a la Comisión respectiva otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, se inhibe de conocer del escrito deducido por el Presidente y el Secretario de la Asociación de Horticultores y Agricultores de Madrid, relativo a los derechos de introducción de verduras acordados e incluidos al aprobarse el presupuesto municipal vigente, trasladando la cuestión al excelentísimo Ayuntamiento a los efectos que sean procedentes.

Quedar enterado de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil desestimando, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento sobre provisión del cargo de Jefe farmacéutico de la Beneficencia municipal del distrito de Buenavista.

Aprobar el proyecto de instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en virtud de lo resuelto en Real orden de 13 de agosto, respecto a la autorización solicitada para imponer y afectar a un empréstito, una décima sobre las contribuciones de Urbana y de Industria y Comercio.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Alcalde de Reus, interesando la adhesión del Ayuntamiento a los acuerdos adoptados por el de aquella ciudad, para que se interese de los Poderes públicos, se con-

ceda franquicia postal a los soldados del Ejército expedicionario, y que a semejanza de lo que hicieron todos los Estados que intervinieron en la pasada guerra europea, se cree un sello de guerra obligatorio para toda correspondencia, cuyo producto se destine al sostenimiento de los hospitales de sangre y demás atenciones de la Cruz Roja, participando esta adhesión a los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Gobernación y Director general de Comunicaciones.

Conceder dos meses de licencia al Sr. [Concejal, D. Isidoro García de Vinuesa, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Por disposición de la Presidencia se dió cuenta de una comunicación del señor encargado de negocios de la Legación de la república de El Salvador, transcribiendo el siguiente telegrama del Sr. Alcalde de aquella ciudad, Doctor D. José Simón Pacheco.

«Ruego a usted se digne transmitir al Sr. Alcalde Presidente de Madrid, lo siguiente: La Municipalidad de San Salvador, interpretando fielmente los sentimientos de todos los vecinos de esta ciudad, al celebrar el centenario de la independencia nacional, se complace en enviarnos un cordial saludo y os ruega hacerlo extensivo al noble pueblo de esa coronada Villa».

Y a propuesta de la Presidencia se acordó contestar al señor encargado de negocios de El Salvador y al Ayuntamiento de esta capital, expresándoles la gratitud del Municipio de Madrid por las manifestaciones hechas en su honor y por los saludos de cordialidad y afecto transmitidos por dicho representante en nombre de aquella Corporación.

Pasar a la Comisión de Hacienda la moción verbal hecha por la Alcaldía Presidencia, relativa a la condonación de los derechos de degüello y arbitrio sobre carnes no satisfechos durante los días en que se había sacrificado por cuenta del Gobierno civil, con motivo del conflicto del abastecimiento de carne, y autorizar a la Alcaldía para designar las personas que en representación del Ayuntamiento han de formar parte de la Comisión creada para fijar el precio de dicho artículo.

Suprimir los puestos reguladores por el plazo de dos meses, tiempo en que habrá de confeccionarse un reglamento en que les permita funcionar en condiciones de eficacia.

Que una Comisión especial, designada por la permanente de la Policía urbana o por la Alcaldía Presidencia, investigue en el plazo máximo de dos meses, las cuentas y cuanto afecte al funcionamiento de los puestos reguladores y eleve al Municipio el dictamen correspondiente, para decidir lo que proceda acerca de este particular, y que durante este tiempo continúen funcionando cinco puestos reguladores; y que se procure obtener la rescisión de las cantidades contratadas de aceite, arroz y judías por ser los artículos

que existen en mayor cantidad, y que se gestione de los proveedores la retirada de los demás géneros por el precio en que los cedieron, y caso de que estas gestiones no dieran resultado satisfactorio, se entregarán los citados artículos a los establecimientos sostenidos por la Beneficencia municipal.

No personarse, de conformidad con lo informado por el Sr. Letrado consistorial Decano, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial, contra providencia gubernativa, por virtud de la cual estimó varias alzas contra resoluciones del Ayuntamiento, singularmente contra el acuerdo por virtud del cual fueron convocadas oposiciones restringidas para convertir en funcionarios municipales a obreros que desempeñaban cargos burocráticos en diferentes ramos de la Administración.

Proceder a la renovación por diez años solamente, en la Compañía *La Urbana*, de las pólizas de seguros de incendios suscriptas en la misma y que aparecen reseñadas en la relación aportada al expediente y con la reducción de primas ofrecidas por aquella Compañía.

Reconocer un crédito, ya autorizado, de 3.008'03 pesetas, para el completo pago a la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, contratista del servicio de entretenimiento y conservación de arcos voltáticos instalados en las columnas de los tranvías, de una certificación importante 4.959 pesetas, correspondientes al servicio del mes de febrero de 1920, de la que por insuficiencia del crédito presupuesto, no pudo satisfacerse más que 1.950'97 pesetas, siendo cargo este abono a la partida figurada en el concepto 625 del presupuesto en ejercicio; y que pase el expediente a la Comisión de Policía urbana, para que resuelva en cuanto a la certificación del mes de marzo siguiente que asciende a 5.301 pesetas.

Reconocer un crédito de 12.922'50 pesetas, invertidas con cargo al crédito abierto por acuerdo de 2 de marzo último, como ampliación del consignado en el presupuesto vigente, a la sazón para manutención y gastos de entretenimiento, etc., de la Sección montada de la Guardia municipal, y abonar la expresada suma con cargo a la partida consignada para este efecto en el concepto 638 del capítulo IX, artículo 6.º del presupuesto en ejercicio.

Conceder licencia para modificar un pabellón en la finca número 7 de la avenida del Conde de Peñalver.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número 193 provisional de la calle de Bravo Murillo, Extrarradio.

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas, para la instalación de aceras de cemento, en el lado de los impares de la calle de López de Hoyos, desde la parada del tranvía hasta la Ciudad Jardín, siendo cargo su importe de 19.565 pesetas al crédito consignado en el ca-

pítulo X, artículo único, concepto 698 del presupuesto vigente.

Desistir y apartarse, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, del recurso de apelación interpuesto contra el auto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de 26 del pasado mes de agosto, relativo a la declaración de prescripción de censos que gravaban la casa número 32 del paseo del Prado, expropiada por la Municipalidad.

Consentir la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 de julio del corriente año, por la que se fija en 10 pesetas el precio del metro cuadrado de terreno expropiado, con destino al paseo de Ronda, trayecto comprendido entre las calles de Hermosilla y O'Donnell, y, en su consecuencia, proceder al pago de los metros 3.284'43 o de los que resulten de la rectificación de medición definitiva al referido precio, en las cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses de ocupación ni por ningún otro concepto.

(Se continuará)

#### PINILLA DEL VALLE

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el año de 1922, con su copia y lista cobratoria, se halla de manifiesto al público por término de quince días, a los efectos reglamentarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinilla del Valle, a 26 de noviembre de 1921.

El Alcalde accidental,  
Ramón Alonso.

(Núm. 2.662).

#### VILLACONEJOS

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de esta villa, formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1922 a 23, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villaconejos, a 1.º de diciembre de 1921.

El Alcalde,  
Lorenzo Villar.

(Núm. 2.709)

#### VILLANUEVA DE PERALES

D. Mariano González Paredano, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancias dirigidas a la referida Junta y acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Villanueva de Perales, a 2 de diciembre de 1921.

El Alcalde,  
Mariano González.

P. S. M.  
El Secretario,  
Antonio Herranz.

#### MORALEJA DE ENMEDIO

Fijas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1920-21 de este Ayuntamiento, con arreglo al art. 161 de la ley Municipal, se hallan éstas de manifiesto al público en la Secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Moraleja de Enmedio, 26 de noviembre de 1921.

El Alcalde,  
Nicolás Morales.

#### CANILLAS

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1922, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para las oportunas reclamaciones.

Canillas, 6 de diciembre de 1921

El Alcalde,  
Patricio Aguado.

#### NAVALAGAMELLA

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1922, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Navalagamella, 1.º de diciembre de 1921.

El Alcalde,  
Mariano Serrano.

(Núm. 2.741)

#### CHAPINERIA

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Chapinería, 3 de diciembre de 1921.

El Alcalde,  
Rufino Zamorano.

(Núm. 2.765)

#### ROBREGORDO

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este término, para el año 1922-23, queda expuesto al público por quince días, en el sitio ordinario, para atender las reclamaciones que sean justas.

Robregordo, 26 de diciembre de 1921.

El Alcalde,  
Antonio Sanz.

(Núm. 2.660).

#### Comandancia de Ingenieros

##### DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro

de la Guerra, fecha 5 de agosto de 1921 (D. O. núm. 173), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de Laboratorio Central de Sanidad Militar en el solar de las Peñuelas, de esta Corte, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 26 del presente mes, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 16 al 25 del corriente mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 3.976.290 pesetas, de las cuales sólo se podrán invertir durante el actual ejercicio de 1921-22, 487.230 pesetas correspondientes a la explanación general, edificio para almacén de efectos y alcantarillado, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 198.814'50 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 14 de enero de 1921, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 19, del día 25 de enero de 1921, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acom-

pañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacénistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 6 de diciembre de 1921.

Antonio Rocha.

#### Modelo de proposición.

Don F... T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente)

(E.—657)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 891.338, de pesetas nominales 20.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 13 de enero de 1920, a favor de don Juan Francisco Aycart Falco, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de diciembre de 1921.

El Vicesecretario,  
Isidoro Azcona.

(A.—866)